



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, el Secretario General, Don Juan Manuel Guardia Solís.

SEÑORES ASISTENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente
Don Andrés Calvo Gómez, Primer Teniente de Alcalde
Doña María Belén Jiménez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde
Don José Ramón Carmona Sánchez, Tercer Teniente de Alcalde
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde
Don Ángel Luis González Muñoz, Sexto Teniente de Alcalde
Don Alberto José Vallespín López, Séptimo Teniente de Alcalde
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Concejala
Doña María Eugenia Acedo Tapia, Concejala
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Concejala
Doña Rosario Torres Ruiz, Concejala
Doña Deborah León Artacho, Concejala
Doña Dolores García Ortega, Concejala
Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejala
Doña Carmen Pena Ríos, Concejala
Don Javier Ignacio Pérez Lara, Concejala
Don Francisco de Paula Matas García, Concejala
Don Manuel Jesús Ramírez Arjona, Concejala
Don Juan Antonio López Moreno, Concejala
Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General
Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

FALTAN:

Don Antonio Mayo Martín

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar su aprobación al acta de la sesión anterior, que es la ordinaria celebrada el



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

día veintisiete de abril de dos mil quince, sin enmienda ni rectificación alguna, por lo que será literalmente transcrita al libro respectivo.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en el punto 33 del orden del día de la sesión ordinaria de 18 de mayo de 2015, de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, correspondiente al ejercicio de 2014, a efectos de la toma de conocimiento de la misma por el Pleno.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, correspondiente al ejercicio de 2014, cuyo resumen es el siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
Derechos pendientes de cobro al 31/12/2014	13.667.065,01 €
Acreedores pendientes de pago al 31/12/2014	6.458.407,58 €
Fondos líquidos a 31/12/2014	6.755.512,74 €
Resultado presupuestario ajustado	4.190.513,59 €
Remanentes de crédito	7.053.864,94 €
- Financiación finalista:	3.132.292,76 €
- No financiados:	3.921.572,18 €
I. Remanente de tesorería total	13.964.170,17 €
II. Saldos de dudoso cobro	8.889.121,34 €
III. Exceso de financiación afectada	3.132.292,76 €



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CONCEPTO	TOTAL
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	1.942.756,07 €
Saldo acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	1.999.978,07 €

4. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015 por el que se prestó aprobación a la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, correspondiente al ejercicio de 2014, a efectos de su toma de conocimiento por el Pleno.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015 por el que se prestó aprobación a la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, correspondiente al ejercicio de 2014.

5. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “PROMOCIÓN Y DESARROLLO” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015 por el que se prestó aprobación a la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local “Promoción y Desarrollo” del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, correspondiente al ejercicio de 2014, a efectos de su toma de conocimiento por el Pleno.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015 por el que se prestó aprobación a la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local “Promoción y Desarrollo” del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, correspondiente al ejercicio de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

6. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015 por el que se prestó aprobación a la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local “Fundación Municipal de Cultura” del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, correspondiente al ejercicio de 2014, a efectos de su toma de conocimiento por el Pleno.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015 por el que se prestó aprobación a la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local “Fundación Municipal de Cultura” del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, correspondiente al ejercicio de 2014.

7. SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS SOBRE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PRESENTADA POR DON NARCISO POLO LARA EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL “ANYWHERE VIVIENDAS UE2, S.L.”.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de diciembre de 2014, registrado de entrada con el número 18.815, por don Narciso Polo Lara, con D.N.I. 43.391.633-V, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil “ANYWHERE VIVIENDAS UE2, S.L.”, con C.I.F. B-92.694.470 y domiciliada a efectos de notificación en Avenida Cuesta de Talavera nº 8, bloque, 3, portal 2, ático I de Antequera, mediante el que solicitaba el inicio de la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio de actos tributarios dictados por esta Administración Municipal referente a liquidaciones tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Continúa exponiendo que por Decreto “2015D00002” de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de enero de 2015 se acordó desestimar, por venir así motivado, la inadmisión a trámite de solicitud formulada por la sociedad interesada con fecha 5 de diciembre de 2014, de que se inicie la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio de actos administrativos tributarios dictados por esta Administración Municipal, sobre liquidaciones tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los ejercicios 2009 y 2013, y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2013 y 2014.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Resultando que examinado de nuevo el expediente tramitado y realizado un estudio más detallado del mismo, se hace preciso deducir que la resolución del indicado procedimiento, a tenor de lo dispuesto por el artículo 217.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en concordancia con lo establecido por el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debió resolverse por el Pleno de la Corporación, y no por Decreto de la Alcaldía, por lo que todas las actuaciones deben entenderse retrotraídas al escrito de iniciación de aquel expediente, como así se acordó mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia "2015D00532", de fecha 3 de marzo 2015, que vino a resolver el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra el Decreto "2015D00002" del 7 de enero de 2015, cuya causa tuvo su origen en el expediente "22940969 MAOLNA.- 2015TRB00021" de la Unidad de Gestión Tributaria.

Resultando que las liquidaciones tributarias de los siguientes conceptos impositivos y ejercicios -Impuesto sobre Bienes Inmuebles (2009 y 2013) e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (2013 y 2014)-, según está acreditado por la Recaudación Municipal, fueron en su día notificadas a la interesada, sin que se tenga constancia de que contra las mismas se interpusiese el preceptivo recurso de reposición a que alude el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que al no formularse contra estas liquidaciones tributarias dicho reparo, las mismas devinieron firmes y consentidas por la reclamante, gozando, como actos administrativos que son dictados por una administración pública, de presunción de validez, que sólo pueden ser destruidos mediante prueba en contrario (artículo 108 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Resultando que las liquidaciones tributarias giradas por los conceptos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (2009 y 2013) y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (2013 y 2014), no adolecen, como manifiesta la interesada, de ningún tipo de error, pues fueron practicadas conforme al procedimiento legalmente establecido, constando en aquéllas todos los elementos necesarios a los que se refiere el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que sea determinada la sociedad recurrente como el sujeto pasivo de dichos tributos y la cuantificación de sus importes.

Vistas las circunstancias del caso, los documentos obrantes en el expediente de su razón, así como las disposiciones legales que son de aplicación.

Considerando que a tenor de lo que prescribe el artículo 217.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económicos-administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo en los siguientes supuestos: a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional; b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio; c) Que tengan un contenido imposible; d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta; e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados; f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición; y g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Considerando que la solicitud presentada por el interesado no se basa en alguna de las causas de nulidad a las que se refiere el apartado 1 del artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mas al contrario, pues las liquidaciones tributarias de los conceptos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (2009 y 2013) y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (2013 y 2014), han sido dictadas por el órgano competente para ello (Decretos de la Alcaldía-Presidencia); todas las liquidaciones tienen un contenido posible (se determina el concepto impositivo así como el importe de las mismas); no son constitutivas de infracción penal; en su día, fueron liquidadas conforme al procedimiento legalmente establecido en las normas tributarias (normativa estatal y ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento); ni tampoco se aprecia que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, por lo tanto, está motivado el acordar la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de aquellas liquidaciones sin que sea necesario recabar dictamen del órgano consultivo.

Considerando que el artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 5 dispone que la resolución del procedimiento de la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 102 de la LRJPAC, en cuanto a la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, y en el ámbito de competencias del Estado, corresponderá al Ministerio de Hacienda.

Considerando que los preceptos anteriormente señalados son de aplicación al ámbito local, ya que la legislación aplicable será la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 110.1, al referirse a la declaración de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos administrativos dictados en vía de gestión tributaria otorga la competencia para su adopción y resolución al Pleno de la Corporación, proponía a éste, conforme a los hechos y fundamentos de derecho que preceden y a la vista del informe emitido por la Sección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento y del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. No admitir a trámite, por estar así motivado, la solicitud formulada por la mercantil "ANYWHERE VIVIENDAS UE2, S.L." de que se inicie la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio de actos tributarios dictados por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, referente a las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

(2009 y 2013) y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (2013 y 2014), pues aquélla no se basa en alguna de las causas de nulidad a las que se refiere el apartado 1 del artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2º. Notificar el presente acuerdo a la parte interesada haciendo constar expresamente que según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

8. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que el Plan de Emergencia Municipal (PEM) es el mecanismo que determina la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos llamados a intervenir en una situación de necesidad por emergencia, estableciendo el sistema de coordinación de los recursos y medios, tanto públicos como privados, todo ello, adecuadamente integrado, para la realización de tareas de previsión, prevención, coordinación y actuación, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

El Plan de Emergencia Municipal de Antequera fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 22 de febrero de 1994 y homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía en la sesión celebrada el 10 de marzo de 1994 y debido a los cambios que se han dado en el municipio a lo largo de los años transcurridos desde la elaboración del PEM se había visto la necesidad de llevar a cabo una actualización de este documento mediante su revisión integral, manteniendo las funciones del mismo.

Seguidamente el señor Alcalde-Presidente realiza una exposición de los objetivos del PEM, destacando que el mismo está dirigido a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, a través del establecimiento de una estructura orgánica-funcional y de unos procedimientos operativos que aseguren la respuesta en las emergencias generales que se produzcan dentro del municipio de Antequera, y siempre que éstas no sean declaradas de ámbito superior del PTAnd.

Asimismo, el PEM establece el esquema de coordinación entre las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva del PEM y la organización de los servicios y recursos que procedan del propio Ayuntamiento de Antequera, pudiendo contar con la aportación puntual de medios y recursos adscritos de otros ámbitos territoriales superiores del PTAnd, que se integrarán a través del Comité Asesor, según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades del PEM.

De este modo, el PEM constituye el marco regulador de toda planificación ante emergencias, a distintos niveles o sectores, y determina la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos llamados a intervenir, estableciendo el sistema de coordinación de los recursos y medios, tanto públicos como privados. Todo ello, adecuadamente integrado para la realización de tareas de previsión, prevención,



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

coordinación y actuación ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

La respuesta del Plan se dirige a atender las emergencias que se produzcan en el término municipal de Antequera; a posibilitar la coordinación y dirección de los servicios, medios y recursos intervinientes; a optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación; a permitir la mejor integración de los planes de emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial de Antequera; a garantizar la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior; a planificar el dispositivo necesario de intervención en situaciones de emergencia; a establecer la coordinación de todos los servicios públicos y privados llamados a intervenir; a prever la coordinación necesaria con los distintos escalones del Plan; a revisar el inventario de riesgos potenciales y el catálogo de recursos propios y movilizables para hacer frente a las emergencias derivadas del Inventario de Riesgos; a reducir o mitigar, en lo posible, los efectos de las catástrofes; a mantener el CECOP local que estará atendido 24 horas y enlazado con los Servicios Provinciales y Autonómicos de Protección Civil en las emergencias; a elaborar las pautas de comportamiento hacia la población mediante mensajes de actuación e información; y a la creación de pautas y adopción de medidas oportunas para la rehabilitación de las zonas afectadas.

Finalmente, el señor Alcalde-Presidente propone al Pleno, considerando que es competencia de éste la aprobación provisional del Plan de Emergencias Municipal de Antequera, la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación provisional al Plan de Emergencias Municipal de Antequera elaborado por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo, junto con un ejemplar del Plan, debidamente diligenciado con esta aprobación por la Secretaría General de la Corporación, a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para su traslado a la Comisión de Protección Civil de Andalucía a efectos de su homologación.
- 3º. Declarar el Plan de Emergencias Municipal de Antequera definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que resulte homologado.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

9. APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES POR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Antequera se había elaborado el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes por transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en el término municipal de Antequera, siguiendo las directrices marcadas por el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes por carretera y ferrocarril de transporte de Andalucía, y que su finalidad es conseguir la máxima protección para las personas, los bienes y el medio ambiente que puedan resultar afectados por las consecuencias de dichos accidentes, estableciéndose para ello una estructura jerárquica y funcional de los medios y recursos del municipio, tanto públicos como privados, que permita hacer frente a las situaciones de riesgo o emergencia grave.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente haciendo mención a los objetivos a conseguir con dicho Plan y que son prever la estructura organizativa y la operatividad para la intervención en emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en el municipio; determinar los elementos vulnerables en función del análisis del riesgo y los niveles del mismo en las distintas zonas del término municipal y delimitar las áreas según posibles requerimientos de intervención; especificar los procedimientos de información y alerta a la población; y desarrollar el catálogo de los medios y recursos disponibles en el municipio, así como los mecanismos para su permanente actualización, tras lo cual proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del citado Plan a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por catorce votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ningún voto en contra y seis abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes por transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en el término municipal de Antequera, elaborado por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo, junto con un ejemplar del Plan, debidamente diligenciado con esta aprobación por la Secretaría General de la Corporación, a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para su traslado a la Comisión de Protección Civil de Andalucía a efectos de su homologación.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 3º. Declarar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes por transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en el término municipal de Antequera definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que resulte homologado.

10. APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Antequera se había elaborado el Plan de Actuación Local ante al riesgo de inundaciones en Antequera, siguiendo las directrices marcadas por el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones de Andalucía, y que su finalidad es conseguir la máxima protección para las personas, los bienes y el medio ambiente que puedan resultar afectados por las consecuencias de las inundaciones, estableciéndose para ello una estructura jerárquica y funcional de los medios y recursos del municipio, tanto públicos como privados, que permita hacer frente a las situaciones de riesgo o emergencia grave.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente haciendo mención a los objetivos a conseguir con dicho Plan y que son prever la estructura organizativa y la operatividad para la intervención en emergencias por inundaciones en el municipio; determinar los elementos vulnerables en función del análisis del riesgo y los niveles del mismo en las distintas zonas del término municipal y delimitar las áreas según posibles requerimientos de intervención; especificar los procedimientos de información y alerta a la población; y desarrollar el catálogo de los medios y recursos disponibles en el municipio, así como los mecanismos para su permanente actualización, tras lo cual proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del citado Plan a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por catorce votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ningún voto en contra y seis abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al Plan de Actuación Local ante el riesgo de inundaciones en el término municipal de Antequera, elaborado por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo, junto con un ejemplar del Plan, debidamente diligenciado con esta aprobación por la Secretaría General de la Corporación, a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para su traslado a la Comisión de Protección Civil de Andalucía a efectos de su homologación.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3º. Declarar el Plan de Actuación Local ante al riesgo de inundaciones en Antequera definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que resulte homologado.

11. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA INVERSIÓN PREVISTA Y PLAZO DE LA DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD, REFERIDA AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE QUINOA EN CTRA. N-331, KM. 520,08 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR “SOLA DE ANTEQUERA, S.A.”.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que por la mercantil “Sola de Antequera, S.A.”, con CIF A29355823, habían sido presentadas sendas instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con fechas 9 de abril y 6 de mayo de 2015 y números de registro de entrada 6.247 y 7.755, respectivamente, en relación con el Proyecto de Actuación para la construcción de una planta de producción de quinoa y ampliación de instalaciones de producción agroindustrial en carretera N-331, km. 520,8 del término municipal de Antequera, solicitándose la modificación del importe de la inversión prevista, el modo de establecimiento de la prestación de la garantía exigida y el plazo de duración de la actividad, solicitud que había sido objeto del pertinente informe técnico municipal en el que se ponía de manifiesto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2015 se resolvió prestar aprobación al mencionado Proyecto de Actuación, así como se disponía también que por el promotor se efectuase la prestación de garantía exigida en el artículo 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por importe de 244.977,00 €, que es el resultado de aplicar el 10% del importe de la inversión estimado en 2.449.770,00 €, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, estando fijado el plazo de duración de la actividad en 50 años.

Continúa el señor Alcalde-Presidente exponiendo que de igual manera, la citada mercantil debía abonar la cantidad de 23.993,10 €, resultado de aplicar el 3% a 799.770,00 €, que es la cantidad en que se fija la inversión al objeto de calcular la prestación compensatoria reflejada en el artículo 52.5 de la LOUA y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la Licencia de Obras o Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, habiéndose dispuesto que se efectuase la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podría concederse la preceptiva licencia municipal de obras, habiéndose advertido asimismo a los promotores que la concesión de licencia habría de solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

En cuanto a la documentación aportada a través de las instancias presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en la que tuvo entrada con el número 6.247 el día 9 de abril de 2015, se solicitaba que la prestación de garantía y del plazo de duración de la actividad del proyecto de actuación urbanística de una planta de producción de quinoa. Asimismo, en la presentada con fecha 16, de abril de 2015 y que fue registrada de entrada



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

con el número 6.714, se solicitaba la expedición de licencia de obras, acompañándose a tal efecto un proyecto de obra civil para planta de producción de quinoa y ampliación de unas instalaciones de producción agroindustrial. Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2015 se aportó un anexo al escrito presentado el 9 de abril de 2015, suscrito por la representante legal de la mercantil y por el Técnico autor del proyecto y director de las obras sobre la modificación del importe de la inversión total del Proyecto de Actuación, fijándose ésta en la cantidad de 1.564.792,09 €, desglosada en los siguientes conceptos:

- Obra civil: 749.792,09 €
- Maquinaria y equipos: 592.430,00 €
- Instalaciones: 222.570,00 €

Analizado el Proyecto de ejecución aportado, el estudio detallado de los conceptos referidos a maquinaria, equipos e instalaciones, el Técnico informante había estimado que en el importe total de inversión se deberán tener en cuenta los siguientes importes:

- Obra civil: 749.792,09 €
- Seguridad y salud: 13.195,90 €
- Maquinaria y equipos: 592.430,00 €
- Instalaciones: 222.570,00 €

De acuerdo con lo anterior, el importe de la inversión total para la materialización del Proyecto de Actuación es de 1.577.987,99 €, por lo que en base a lo especificado en el artículo 52.4. de la LOUA se fijará sobre esta cantidad la prestación de garantía por un importe del 10%. Asimismo, en relación a la prestación compensatoria por importe del 3%, establecida en el artículo 52.5 de la LOUA, se fija la inversión en 762.987,99 €, correspondiente a la obra civil y a la seguridad y salud necesaria para la ejecución de la misma. Y por último, en la documentación aportada por la citada mercantil se proponía la minoración del periodo de amortización de las instalaciones, pasando de los 50 años inicialmente fijados a 10 años, del tal manera que en el informe de Técnico de Urbanismo se concluía que la modificación planteada se consideraba acorde con el Proyecto aprobado, no suponiendo modificación sustancial del mismo.

Por todo ello, el señor Alcalde-Presidente, a la vista también del informe jurídico emitido, en el que se concluye en relación a la posibilidad de aprobación y necesidad de emisión de nuevo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo que no es necesario requerir el mismo, siendo posible que el Excmo. Ayuntamiento Pleno apruebe la modificación de la inversión y el plazo de duración de la actividad dado que no suponen modificaciones sustanciales, era por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Aprobar la modificación del importe de la inversión total para la materialización del Proyecto de Actuación para la construcción de una planta de producción de quinoa y ampliación de instalaciones de producción agroindustrial en carretera N-331, km. 520,8 del término municipal de Antequera, solicitado por la mercantil “Sola de Antequera, S.A.” fijándose dicho importe en la cantidad de 1.577.987,99 €.
- 2º. De conformidad con lo especificado en el artículo 52.4. de la LOUA, sobre la cantidad de 1.577.987,99 € se fijará la prestación de garantía por un importe del 10% de la misma, que se estima en 157.798,80 €, la cual habrá de hacerse efectiva mediante aval bancario o en metálico, mediante liquidación efectuada al efecto.
- 3º. En relación a la prestación compensatoria por importe del 3%, establecida en el artículo 52.5 de la LOUA y en la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable, se fija la inversión en 762.987,99 €, correspondiente a la obra civil y a la seguridad y salud necesaria para la ejecución de la misma; quedando fijada la cuantía de la prestación en 22.889,60 €.
- 4º. Aprobar igualmente la modificación del plazo de duración de la actividad, que en lugar de 50 años, se fija en 10 años.

12. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MÁLAGA, QUE CONDENA A LA ADMINISTRACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL FALLO, POR NO SER CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que con fecha 31 de marzo de 2015 se recibió en el Ayuntamiento con el número de registro de entrada 5.882 testimonio de la Sentencia de fecha 28 de enero de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 7 de Málaga, con el fin de que se procediera a su ejecución, siendo firme la misma y practicando lo que exijan las declaraciones contenidas en el fallo, el cual señala que se estimaba el recurso interpuesto, anulando la resolución impugnada por no ser conforme a derecho.

A tal efecto, se había emitido el pertinente informe jurídico que entre otras cuestiones señalaba que la Resolución impugnada se trata del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Antequera, de sesión ordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce que resolvió la innecesariedad de redacción de Avance de Planeamiento para la identificación de asentamientos urbanísticos según el Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Por tanto la ejecución de la sentencia obligaría a redactar el correspondiente documento de Avance en el que se delimiten los asentamientos urbanísticos existentes en el término municipal.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Igualmente, con fecha 1 de abril de 2015 se recibió informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativa a la impugnación de la declaración de innecesariedad del Avance, aportando sentencia en primera instancia, en el que recuerda que de conformidad con la LBRA, artículos 56 y 65, la Administración de la Comunidad Autónoma está facultada tanto para recabar y obtener información concreta de la actividad municipal como para impugnar el acto o acuerdo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Asimismo, como antecedente consta un documento de fecha 21 de enero de 2013, emitido a instancias de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el cual el gabinete jurídico impugnó el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de fecha 21 de mayo de 2012 por el que se aprobaba la declaración de innecesariedad de redactar un Avance para la delimitación de asentamientos conforme establece el artículo 4 del Decreto 2/2012, entendiéndose que el municipio contaba con un PGOU con aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 10 de junio de 2010. Aunque si bien ello era cierto, también lo era que el documento objeto de aprobación definitiva dejó suspendidas por deficiencias sustanciales el contenido del PGOU que se refería a la delimitación de los nuevos asentamientos urbanísticos y hábitat rural diseminados existentes en el municipio en suelo no urbanizable.

En cuanto a la legislación aplicable, en el citado informe jurídico se especifica que ésta se compone del Decreto 2/2012, de 10 de enero, que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las normas directoras para ordenación urbanística; por la Ley 29/1998, de 13 de julio; y la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente indicando que en el mencionado informe jurídico también se recoge que las sentencias que condenan a la Administración a realizar una actividad deben ejecutarse, todo ello en base a los siguientes artículos de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en concreto el artículo 71, que conlleva por rúbrica "Consecuencias de la Estimación": 1. Cuando la sentencia estimase el recurso contencioso-administrativo: a) Declarará no ser conforme a Derecho y, en su caso, anulará total o parcialmente la disposición o acto recurrido o dispondrá que cese o se modifique la actuación impugnada. Y el artículo 72.2., que dispone que "La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas". Por su parte el artículo 108, "Incumplimiento por la Administración" dispone que si la sentencia condenare a la Administración a realizar una determinada actividad o a dictar un acto, el Juez o Tribunal podrá, en caso de incumplimiento: a) Ejecutar la sentencia a través de sus propios medios o requiriendo la colaboración de las autoridades y agentes de la Administración condenada o, en su defecto, de otras Administraciones públicas, con observancia de los procedimientos establecidos al efecto; b) Adoptar las medidas necesarias para que el fallo adquiera la eficacia que, en su caso, sería inherente al acto omitido, entre las que se incluye la ejecución subsidiaria con cargo a la Administración condenada".



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En consecuencia con el articulado de normas anteriores, la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo aclara que las sentencias dictadas por los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo pueden imponer a la Administración la emisión de un acto o la práctica de una actuación jurídicamente obligatoria, en consonancia con las pretensiones ejercitadas por las partes, por lo que lo normal es que esta Administración proceda a ejecutarla, todo ello con las garantías procedimentales que resulten normativamente exigibles, de lo cual se desprende que debe procederse a dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, todo ello conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las normas directoras para ordenación urbanística, señalando que las resoluciones de AFO no deben otorgarse por este Ayuntamiento en tanto no estén identificados los asentamientos urbanísticos y ámbitos de HRD existentes en su término municipal, mediante la elaboración del Avance de Planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012.

Por todo ello, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de ejecución de la citada Sentencia y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la Sentencia dictada con fecha 28 de enero de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Málaga, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Disponer que, atendiendo al mandato de ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 7 de Málaga y lo indicado en el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo, por el Área de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Antequera se proceda a la redacción del Avance de Planeamiento conforme dispone el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, para poder identificar los asentamientos urbanísticos y los ámbitos de HRD existentes en el término municipal de Antequera, dada la declaración de ineficacia de las determinaciones del nuevo PGOU de Antequera sobre la delimitación de varios núcleos en suelo no urbanizable y varios hábitat rurales diseminados.
- 2º. Acordar dejar en suspenso la resolución de todas las solicitudes presentadas en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera de las declaraciones de acreditaciones de situaciones jurídicas en suelo no urbanizables, contando su suspensión desde la fecha de la Sentencia Judicial de 28 de enero de 2015 hasta la aprobación del citado Avance.
- 3º. Notificar el presente acuerdo a todas las solicitudes presentadas de declaraciones de acreditaciones de situaciones jurídicas en suelo no urbanizable, así como publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su general conocimiento.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4º. Disponer la remisión de certificación del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Málaga.

13. SOLICITUD DE “EXPLOTACIÓN AGRARIA Y TURÍSTICA, S.L.” DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LAS OBRAS DE LA INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN EL B.I.C. “CORTIJO DE LAS MEZQUITAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA, PARA BONIFICACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que con fecha 7 de mayo de 2015 y número de registro de entrada 14.721 fue presentada una instancia en el Registro General del Ayuntamiento por don José María Alcalde Moreno en nombre y representación de la mercantil “Explotación Agraria y Turística, S.L.”, en la que manifestaba que se había concedido Licencia Municipal de Obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 16 de marzo de 2015 para la intervención en el Bien de Interés Cultural “Cortijo las Mezquitas” de Antequera, y que se había procedido a liquidar el correspondiente impuesto que grava la citada licencia cuyo importe ascendía a la cantidad de 1.038,15 €, por lo cual, de conformidad con la normativa vigente había solicitado la exención del pago de la misma, dado que se trata de un Bien de Interés Cultural.

Continúa el señor Alcalde-Presidente señalando que el artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y que trata sobre exenciones y bonificaciones, dispone que tendrán una bonificación de hasta el 95% en la cuota del Impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, la cual corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, por lo que proponía al Pleno, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, de la solicitud del interesado que había sido objeto del pertinente informe jurídico, y de la propuesta formulada por la Unidad de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento, la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por dieciocho votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Socialista y del Concejal no adscrito, ningún voto en contra y dos abstenciones de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Declarar de utilidad pública e interés social las obras promovidas por la mercantil “Explotación Agraria y Turística, S.L.” a llevar a cabo en el Bien de Interés Cultural “Cortijo de las Mezquitas” de Antequera, sito en el polígono 63, parcela 9 del término



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

municipal de Antequera, actuación que cuenta con licencia de obras en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2015.

2º. Disponer que el presente acuerdo sea notificado a la citada mercantil, así como que por la Unidad de Obras y Urbanismo se realicen los trámites oportunos a tal efecto.

14. SOLICITUD DEL COLEGIO SALESIANO “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL PROYECTO DE REFORMA DE DORMITORIOS Y BAÑOS EN PLANTA PRIMERA DEL CITADO COLEGIO, SITO EN CARRETERA DE CAMPILLOS, S/N.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que con fecha 27 de febrero de 2015 y número de registro de entrada 3.791 fue presentada una instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera por don Miguel Montes Infantes, en nombre y representación del Colegio Salesiano “Sagrado Corazón de Jesús” de Antequera, solicitando una bonificación del 95% en la liquidación del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que grava la Licencia de Obras concedida para reforma de dormitorios y baños en la planta primera del edificio del citado Colegio, sito en carretera de Campillos s/n, polígono 78, parcela 17 del término municipal de Antequera, licencia que fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 19 de enero de 2015.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente diciendo que la solicitud había sido objeto de informe jurídico en el que se argumentaba que el Colegio Salesiano “Sagrado Corazón de Jesús” es de titularidad de una congregación religiosa que se encuentra dentro del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, el cual recoge la sujeción a exenciones tributarias aplicables a la Iglesia Católica, razón por la cual se formulaba en el mismo una propuesta para conceder la exención en el pago de la liquidación resultante por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al citado Colegio, lo que proponía a la vista del informe técnico emitido y del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la solicitud formulada por el Colegio Salesiano “Sagrado Corazón de Jesús”, vistos los informes emitidos y la propuesta de la Unidad de Obras y Urbanismo, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Desestimar la exención en el pago de la liquidación del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que grava la licencia de obras concedida al Colegio Salesiano “Sagrado Corazón de Jesús” de Antequera para reforma de dormitorios y baños en la planta primera del edificio del citado Colegio, sito en carretera de Campillos s/n, polígono 78, parcela 17 del término municipal de Antequera, licencia que fue concedida



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 19 de enero de 2015.

- 2º. Señalar al Colegio Salesiano “Sagrado Corazón de Jesús” que pese a no concederse la exención en la liquidación del Impuesto sí procedería la aplicación de bonificación en el porcentaje que determine el Pleno de la Corporación sobre el importe de la licencia de obras resultante, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del citado impuesto, previa declaración de las obras como de utilidad pública e interés social, cuestión que será determinada en una próxima sesión plenaria que se celebre.

15. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE ANTEQUERA PARA EL AÑO 2016.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 26 de marzo de 2015, se había efectuado la publicación del Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 y que en aplicación de lo dispuesto en el mismo era necesario comunicar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, cuáles eran las del municipio de Antequera para el año 2016, por lo que a tal efecto se había elaborado la oportuna propuesta en la que se señalan como fiestas locales del municipio de Antequera para 2016 los días 19 de agosto, coincidiendo con la Real Feria de Agosto, y el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Remedios, Patrona de Antequera, proponiendo al Pleno la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Fijar como fiestas locales del municipio de Antequera para el año 2016 los días 19 de agosto y 8 de septiembre.
- 2º. Dar traslado del presente acuerdo, mediante remisión de certificación del mismo, a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

16. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN APOYO A LA AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA ANTEQUERANA Y A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FOTOGRAFÍA PARA LA CELEBRACIÓN EN ANTEQUERA DEL XXIX CONGRESO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FOTOGRAFÍA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la Agrupación Fotográfica Antequerana, AFA, se había dirigido al Ayuntamiento para comunicar la



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

celebración en Antequera durante los días 9, 10 y 11 de octubre de 2015 del XXIX Congreso Nacional de la Confederación Española de Fotografía, así como para solicitar la colaboración y el apoyo municipal a la celebración de este evento que organiza este colectivo conjuntamente con la Federación Andaluza de Fotografía y para el que requerían el respaldo del Pleno de la Corporación, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la solicitud presentada por la Agrupación Fotográfica Antequerana, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Declarar el apoyo institucional del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera a la celebración durante los días 9, 10 y 11 de octubre de 2015 del XXIX Congreso Nacional de la Confederación Española de Fotografía.
- 2º. Disponer el traslado del presente acuerdo a la Agrupación Fotográfica Antequerana para su conocimiento.

17. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL TEXTO DE LA MOCIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2015 SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero de 2015 adoptó un acuerdo mediante el que se prestaba aprobación a una moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales Popular y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito sobre apoyo institucional al Día 8 de marzo, como Día Internacional de la Mujer Trabajadora, la cual contenía un error en su texto, por lo que había sido redactada una nueva moción con el texto corregido, procediendo seguidamente a dar lectura a la misma y cuyo contenido es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Los Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y el Concejal no adscrito, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN TEXTO DE LA “Moción de apoyo institucional al día 8 de marzo, como Día internacional de la mujer trabajadora”, APROBADO EN SESIÓN DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, DE FECHA 23/02/2015, SIENDO EL TEXTO DEFINITIVO EL SIGUIENTE:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo se conmemora la lucha de las mujeres por la transformación social. Las mujeres siguen luchando por conseguir una sociedad democrática, con iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres (derecho al empleo, derecho a la salud, derechos sociales, económicos, políticos y culturales), libre de violencia de género, de división sexual del trabajo y de brecha salarial entre hombres y mujeres.

El paro y la precariedad laboral les afectan con mayor violencia y unido a esto, los servicios que debería proporcionar la Administración, están siendo derivados al ámbito familiar, es decir, a las mujeres, viéndose obligadas a asumir mayor carga en las tareas de cuidados, contribuyendo así a aumentar la feminización de la pobreza y la vulnerabilidad en las mujeres.

Frente a esta situación, resulta imprescindible buscar nuevas estrategias. Hoy más que nunca, tenemos que continuar reivindicando y luchando en la calle y en las instituciones para conseguir la transformación de nuestra sociedad.

Por todo lo anterior proponemos,

ACUERDOS

- 1.- Mostrar nuestro más firme rechazo a cualquier propuesta de supresión de las políticas municipales de igualdad.
- 2.- Mostrar nuestro compromiso firme y decidido a aumentar los recursos materiales y humanos en políticas de igualdad, dentro de las posibilidades presupuestarias.
- 3.- Aumentar el presupuesto destinado a políticas transversales y específicas destinadas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.
- 4.- Aumentar los recursos materiales y de personal para la prevención y atención de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
- 5.- Garantizar los servicios públicos sanitarios y educativos accesibles y suficientes con el fin de posibilitar el reparto familiar y social de los cuidados.
- 6.- Exigir una formación especializada en violencia contra la mujer y violencia doméstica, a todo el personal que preste servicios a mujeres en esta situación, de forma que se garantice una atención integral a las víctimas.
- 7.- Desarrollar políticas integrales de empleo que garanticen su calidad e impulsen el acceso de las mujeres al empleo, eliminando la segregación laboral y evitando la diferencia salarial entre hombres y mujeres. Asegurando el derecho a la negociación colectiva de planes de igualdad, e incluyendo cláusulas sociales en los pliegos de condiciones de los contratos que celebre el Ayuntamiento con las empresas.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

8.- Implantar nuevos cauces que faciliten la participación de la mujer en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas.

9.- Puesta en marcha efectiva del Plan de Igualdad en el Ayuntamiento.”

Seguidamente y finalizada la lectura de la moción conjunta presentada, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la misma a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción conjunta presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción conjunta presentada sobre la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora para la corrección del error advertido en la moción que sobre el mismo tema fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2015.

18. DE URGENCIA.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, a propuesta de la Presidencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento de la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente a la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2014, correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales “Patronato Deportivo Municipal”, “Fundación Municipal de Cultura” y “Promoción y Desarrollo” y la empresa de capital íntegramente municipal “SPERAC, S.A.”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, así como en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

19. DE URGENCIA.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, a propuesta de la presidencia y habiéndose efectuado la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio de dos mil quince del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales “Patronato Deportivo Municipal”, “Fundación Municipal de Cultura” y “Promoción y Desarrollo”, y de la empresa de capital íntegramente municipal “SPERAC, S.A.”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento de la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del año dos mil quince.

20. DE URGENCIA.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN SALARIAL DE PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO DE 2014.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, a propuesta de la presidencia y habiéndose efectuado la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información salarial de puestos de la administración del año 2014, correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales “Patronato Deportivo Municipal”, “Fundación Municipal de Cultura” y “Promoción y Desarrollo”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.4 de la Orden HAP/2105/2012, cuyo texto ha sido modificado por la Orden HAP/2082/2014 y que desarrolla la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en lo que se refiere a la remisión por parte de las diferentes Administraciones Públicas de información sobre retribuciones y efectivos, relativo al personal de administración general, funcionarios general, policía local, personal laboral fuera de convenios, personal laboral convenios, personal confianza, alcalde y concejales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento de la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información salarial de puestos de la administración correspondiente al ejercicio 2014.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

21. DE URGENCIA.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, a propuesta de la Presidencia y elaborado el informe de seguimiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2015 del Plan de Ajuste 2012-2022, derivado del R.D.-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y que incluye los datos referidos al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales "Patronato Deportivo Municipal", "Fundación Municipal de Cultura" y "Promoción y Desarrollo", así como a las empresas de capital íntegramente municipal "SPERACSA, S.A." y "Antequera Cinema, S.A.", quedando excluidas del mismo por ser empresas de mercado en base la legislación de estabilidad presupuestaria las empresas municipales "Aguas del Torcal, S.A." y "Radio Torcal, S.A.", el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento del informe de seguimiento correspondiente al primer trimestre de 2015 del Plan de Ajuste 2012-2022, derivado del R.D.-Ley 4/2012, de 24 de febrero, correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales y empresas dependientes encuadradas en dicha normativa.

22. DE URGENCIA.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS RELATIVA AL PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, a propuesta de la presidencia y habiéndose efectuado la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente al Periodo Medio de Pago (P.M.P.) del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales "Patronato Deportivo Municipal", "Fundación Municipal de Cultura" y "Promoción y Desarrollo" y la empresa de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A.".

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad y las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Continúa diciendo que cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad (que en la actualidad son 30 días), la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan, lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permitan generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Asimismo, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. En base a este Real Decreto se han realizado los cálculos del Periodo Medio de Pago que son los siguientes:

	Pagos		Pendientes de pago		PMP Entidad	PMP global
	Ratio	Importe	Ratio	Importe		
Ayuntamiento	35,42	1.701.295,06	34,99	1.447.449,60	35,22	36,78
Promoción y Desarrollo	10,61	58.808,67	-5,53	23.133,00	6,05	
Fundación Municipal de Cultura	2,81	177.750,49	144,37	111.125,30	57,27	
Patronato Deportivo Municipal	57,02	74.652,58	65,62	41.147,13	60,08	
SPERAC, S.A.	-21,99	18.768,15	-24,00	1.232,99	-22,11	
		2.031.274,95		1.624.088,02		

A la vista de todo ello y de la propuesta de la Presidencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento de la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente al Periodo Medio de Pago (P.M.P.) en base al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, correspondiente al primer trimestre de dos mil quince del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales “Patronato Deportivo Municipal”, “Fundación Municipal de Cultura” y “Promoción y Desarrollo”, así como de la empresa de capital íntegramente municipal “SPERAC, S.A.”.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

23. DE URGENCIA.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, a propuesta de la Presidencia y visto el informe conjunto trimestral emitido por la Intervención y la Tesorería Municipales en cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, correspondiente al primer trimestre del año 2015, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento del referido informe conjunto correspondiente al primer trimestre del año 2015.

24. DE URGENCIA.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA FASE I-1 DE LA CONCESIÓN MINERA "YEBOSA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL "KNAUF GMBH, SUCURSAL ESPAÑA".

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la instancia presentada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento por don Manuel Antonio Juan Hidalgo, con DNI 9.739.513-W, en nombre y representación de la mercantil "KNAUF GMBH, Sucursal España", con CIF W-00/41409-D, y que fue registrada de entrada el día 17 de abril de 2014 con el número 6.819, a la cual adjuntaba dos copias del Proyecto de Actuación de la Fase I-1 de la concesión minera "Yebosa" R.S.C. número 6.314, con una superficie de 27,87 H^{as.}, situada en parte de las parcelas catastrales números 7, 10 y 12 del polígono 101 del término municipal de Antequera, y solicitando la declaración de Utilidad Pública e Interés Social así como la admisión a trámite del Proyecto de actuación presentado, y que dicha solicitud había sido objeto del pertinente informe del Técnico Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha 11 de octubre de 2011 se solicitaba licencia para explotación de mineral de yeso existente en la Fase I de la concesión minera "Yebosa", nº 6.314.

Con fecha 15 de febrero de 2011 se solicita la suspensión del expediente hasta tanto se disponga de la resolución favorable de autorización ambiental unificada por la Consejería de Medio Ambiente.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Con fecha 23 de septiembre de 2011 se aportaba la siguiente documentación:

- Proyecto de explotación modificado de la Fase I de la concesión minera "Yebosa I", nº 6.314, que afecta a las parcelas 7, 10 y 12 del polígono 101 del término municipal de Antequera, con una superficie de explotación de 45,67 H^{as}, redactado por el Ingeniero de Minas don Honorio Quintana Ojeda y el Ingeniero Técnico de Minas don Alberto López-Escobar Abril, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Estudio de Impacto Ambiental redactado por el Ingeniero de Minas don Honorio Quintana Ojeda y el Ingeniero Técnico de Minas don Alberto López-Escobar Abril, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Plan de Restauración redactado por el Ingeniero de Minas don Honorio Quintana Ojeda y el Ingeniero Técnico de Minas don Alberto López-Escobar Abril, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Con fecha 27 de julio de 2012 se aportaba autorización concedida por la Delegación de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, del Proyecto de Explotación y el Plan de Restauración de la Fase I de la Concesión de Explotación de Recursos de la Sección C), yesos, denominada "Yebosa", número 6.314.

Con fecha 15 de abril de 2013 se aporta como Anexo nº 1 documento de acuerdo sin elevar a público, según el cual los copropietarios don Ricardo Carmona López y don José Carmona López de la parcela catastral nº 8 del Polígono 101 y del Cortijo existente en la misma donde residen, no se oponen al desarrollo y ejecución del proyecto empresarial que la empresa "Knauf GMBH, Sucursal en España", quiere llevar a cabo en las parcelas catastrales colindantes números 7, 10 y 12 del polígono 101 de Antequera.

Según copia de Nota Simple del Registro de la Propiedad de fecha 21 de octubre de 2009, de la finca registral nº 12.106, objeto de autorización, los señores don Ricardo Carmona López y don José Carmona López son propietarios de un 60% en total de la finca, correspondiendo el resto en un 20% a doña Isabel Carmona López y en otro 20% a doña Carmen Carmona López. No se acompaña autorización de estas dos titulares.

Con fecha 17 de abril de 2013, registro de entrada nº 3.962, se presenta Resolución de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en relación con el expediente nº 50/12, referido a la actividad arqueológica preventiva: Prospección concesión minera "Yebosa" en el término municipal de Antequera, según el cual se resuelve:

Primero.- Proteger y conservar los nuevos yacimientos detectados tras la presente actividad ("Yacimiento prehistórico", "Yacimiento Romano" y "El Chorreón") y el anteriormente inventariado ("Las Perdices 01"). Para ello, se deberán desestimar como zona de explotación las superficies ocupadas por éstos, según las delimitaciones presentadas en la actual Memoria Preliminar (Planos 5 y 7). En caso contrario, deberán realizarse aquellas actividades arqueológicas de carácter preventivo que se consideren necesarias, pudiendo consistir, en principio, en una prospección geofísica previa con sondeos para verificar la extensión y entidad de los yacimientos y una posterior excavación arqueológica de los mismos con el fin de comprobar la viabilidad final de la explotación en estos sectores.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Segundo.- Disponer la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra en toda la superficie afectada por la explotación, durante la fase de desbroces y primeros desmontes. Esta actividad, se intensificará en las zonas donde se han localizado algunos restos aislados y en las que han quedado sin prospectar por problemas de vegetación (Plano 10 de la Memoria Preliminar). Igualmente, en el caso de que sus resultados sean positivos (aparición de restos "in situ") deberán realizarse otro tipo de actividades (sondeos, excavación en extensión, etc.), centradas en los sectores donde se produzcan los hallazgos arqueológicos.

Tercero.- Balizar y señalar todos los yacimientos arqueológicos, próximos o dentro de las zonas de actuación, para evitar que se vean afectados por cualquier trabajo relacionado con la explotación.

Cuarto.- Incorporar al Planeamiento Municipal de Antequera la información presentada en la actual Memoria Preliminar con el fin de establecer los parámetros de protección y conservación necesarios (zonificaciones, grados de protección, tipo de actividades, etc.) de cara, entre otras cosas, a su regulación dentro de la normativa urbanística correspondiente; a través de su articulado y los planos y fichas de ordenación, incluyendo los usos compatibles, en su caso, con las localizaciones arqueológicas.

Quinto.- Inscribir los yacimientos inéditos, localizados durante la realización de la actividad arqueológica, según documentación aportada por la dirección facultativa de la actividad, en todos los registros existentes al respecto (base de datos de la Consejería de Cultura, Planeamiento de Antequera, Carta Arqueológica, etc.).

Para la realización de las nuevas actividades arqueológicas se presentarán los correspondientes proyectos en virtud de lo estipulado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y deberán ser realizadas por técnico competente (arqueólogo).

Sexto.- Notificar la presente resolución al promotor, institución o parte interesada en el expediente que hubiera propiciado la realización de la actividad arqueológica, así como dar traslado de la misma al Ayuntamiento afectado y a la Arqueóloga Directora de la actividad.

Con fecha de acuse de recibo 8 de abril de 2013, se da traslado de la Resolución de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en relación con el expediente nº 50/12, referido a la actividad arqueológica preventiva: Prospección concesión minera "Yebosa" en el término municipal de Antequera, al objeto de dar cumplimiento a lo expuesto en la misma, para continuar con el trámite del Proyecto de Actuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2013, se acuerda no admitir a trámite el Proyecto de Actuación de la Fase I de la concesión minera "Yebosa" R.S.C., al no haberse aportado por el promotor autorización de todos los propietarios de la finca registral nº 12.106, documento que ya le fue requerido mediante oficio nº 1.609 y fecha 3 de abril de 2013 del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Antequera.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Con número de registro de salida nº 1.502 y fecha 11 de marzo de 2015, se requiere para que se aporten 2 copias del Proyecto de Actuación de la Fase I-1.

Vista asimismo la nueva documentación presentada, se puede comprobar que se aporta Proyecto de Actuación de la Fase I-1 de la Concesión Minera “Yebosa” R.S.C. nº 6.314 con una superficie de 27,87 H^{as.}, situada en parte de las parcelas catastrales números, 7, 10 y 12 del polígono 101 del término municipal de Antequera, figurando en el mismo como anexo el título de concesión de explotación denominada “Yebosa”, número 6.314, otorgada a “Desmontes y Voladuras, S.A.” con fecha 11 de septiembre de 1984 por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de fecha 19 de septiembre de 1996 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se autoriza la cesión de los derechos mineros a “Knauf GMBH, Sucursal España”.

Certificado de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento otorgado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2009, siempre que se acredite la concesión minera, se presenten las medidas correctoras suficientes y se cumpla con la legislación sectorial.

Resolución de 27 de julio de 2011 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental unificada para el Proyecto de Explotación Modificado de la Fase I de la Concesión Minera “Yebosa”, promovido por “Knauf GmbH, Sucursal en España”, siempre que se ajusten a los requerimientos expresados en el Proyecto y Estudios de Impacto Ambiental y lo establecido en los Anexos de la Resolución.

Resolución de fecha 4 de junio de 2012 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se autoriza el Proyecto de Explotación y el Plan de Restauración de la Fase I de la sección C), denominada “Yebosa” nº 6.314.

Resolución de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de autorización ambiental unificada para el Proyecto de Explotación de la Fase II, que no es objeto de este Proyecto de Actuación.

Copia de aval de restauración depositado para la Fase I en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Resolución favorable de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, para el cambio de uso de suelo para la Fase I de la concesión minera “Yebosa”.

Informe favorable del Plan de Autoprotección de Incendios Forestales de la Fase I de la Concesión minera “Yebosa” por parte de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 20 de agosto de 2013, por la que se otorga una prórroga de 30 años para la concesión de Explotación denominada “Yebosa”, con los condicionantes expuestos en la misma.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Se aporta presupuesto del Proyecto de Explotación modificado para la Fase I de la concesión minera “Yebosa” para la estipulación de la base imponible de la prestación compensatoria, según el cual el presupuesto del primer año de explotación es de 86.475,63 €.

Autorización de la propiedad de los terrenos a favor de “Knauf GMBH, Sucursal en España” para la ejecución de la Fase I-1.

La fase I-1, como se establece en el plano nº 3 del Proyecto de Actuación presentado se separa 500 metros del cortijo existente en la parcela catastral nº 8 del polígono 101, cumpliendo en este punto con lo establecido en el artículo 8.2.6. del Tomo III, Normativa Urbanística del PGOU.

Finalmente, en el citado informe técnico se concluye que se estima procedente la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social y la admisión a trámite del Proyecto de Actuación de la Fase I-1 de la Concesión Minera “Yebosa”, R.S.C. nº 6.314, con una superficie de 27,87 H^{as}, situada en parte de las parcelas catastrales números 7, 10 y 12 del polígono 101 del término municipal de Antequera (finca registral nº 15.968).

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente, a la vista del informe jurídico obrante en el expediente, favorable a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación y a la declaración de Utilidad Pública e Interés Social de la Fase I.1 de la Concesión Minera citada y considerando asimismo que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 18 de mayo de 2015, mediante el que se resolvió, entre otras cosas, admitir a trámite el Proyecto de Actuación, así como someter a información pública el mencionado Proyecto e iniciar el trámite para la declaración de Utilidad Pública e Interés Social para su declaración por el órgano municipal competente, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, seis abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y dos votos en contra de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Declarar de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto de Actuación de la Fase I-1 de la concesión minera “Yebosa”, R.S.C. nº 6.314, con una superficie de 27,87 H^{as}, situada en parte de las parcelas catastrales números 7, 10 y 12 del polígono 101 del término municipal de Antequera (finca registral nº 15.968), promovido por la mercantil “Knauf GMBH, Sucursal España”.
- 2º. Disponer que una vez concluido el trámite de información pública sea remitida una copia del expediente tramitado, así como certificación del presente acuerdo, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga, a fin de que emita el preceptivo informe.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

25. DE URGENCIA.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLANO IC-06, CALIFICACIÓN DEL SUELO, PGOU 1996 ANTEQUERA, Y ADECUACIÓN DE LOS PLANOS P.B. 1-01 Y P.B. 1-04 DE CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS ANTEQUERA, Y DEL ARTÍCULO 4.32 DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PGOU DE ANTEQUERA.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que con fecha 9 de diciembre de 2014 se presentó en el Ayuntamiento una solicitud por don Juan José Sánchez Barroso, exponiendo la existencia de un error en la documentación del PGOU, en concreto en los planos de Información de Calificación del PGOU de 1996, en donde se considera una manzana en urbanización “Los Alminares” con la calificación de Unifamiliar Adosada (UAD) en lugar de Unifamiliar Aislada (UAS), error de análisis que luego lleva a no considerar que la Revisión del Plan modifica la calificación de dichas parcelas y no se le hacen extensivas las condiciones particulares que se aplican a aquellos solares que pasan de UAS a UAD, y que son el que puedan ser compatibles ambas Ordenanzas.

Continúa diciendo que en el análisis de la documentación se comprueba asimismo un error similar al anterior, esta vez en la Urbanización “Los Colegiales”, denominada UE-4 según el PGOU de 1996 y que aunque en éste se califica como Unifamiliar Adosada, en el plano de información se traslada por error como Plurifamiliar Exenta, lo que lleva a que en la revisión del PGOU, en su plano de calificación, se fije la ordenanza de aplicación de Ordenación Abierta, cuando debiera ser de UAD, tipología con la que se ha desarrollado la totalidad de la urbanización y edificación.

Por lo expuesto y considerando que el PGOU de Antequera, en su artículo 1.1.12 sobre Criterios de interpretación del Plan General, en su punto 12 refleja lo siguiente: “12. Los simples errores materiales o de hecho que se detecten se resolverán mediante acuerdo de la administración u órgano que adoptó el acuerdo de aprobación definitiva en los términos que legalmente estén establecidos, pudiendo en todo caso el Ayuntamiento promoverlos” y que por los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado un documento denominado “Corrección de error material del Plano IC-06, calificación del suelo PGOU 1996, Antequera; y adecuación de los planos P.B.1-01 y P.B.1-04 de calificación, usos y sistemas, Antequera; y del artículo 4.32 del documento de Revisión del PGOU de Antequera”, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo para la corrección de los citados errores materiales.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Prestar aprobación al documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado: "Corrección de error material del Plano IC-06, calificación del suelo PGOU 1996, Antequera; y adecuación de los planos P.B.1-01 y P.B.1-04 de calificación, usos y sistemas, Antequera; y del artículo 4.32 del documento de Revisión del PGOU de Antequera".
- 2º. Disponer la remisión de una copia del expediente tramitado, así como de certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su aprobación si procede.

26. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El señor López Moreno se despide de los demás miembros de la Corporación agradeciendo a todos la confianza depositada en él, a todos los ciudadanos y a los compañeros de Corporación, y agradece los apoyos recibidos y al señor Alcalde-Presidente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,